ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°065-2024-MPCH

Chincheros, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°16-2024-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°017-2024-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, opinión legal N°0300-2024-GAJ-MPCH, informe N°356-2024-MPCH/GIDUR/SMS, informe técnico N°11-2024-GIDUR/SGCCU/JRVR, oficio N°0215-2024/MDC/AL, solicitud con registro de mesa de partes N°4507, carta N°D000199-2024-COFOPRI-OZAPUC, respecto a la solicitud de afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, para la Institución Educativa N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas", Lote 10 Mz C1, centro poblado de Cocharcas, inscrito en la Partida Electrónica P26028877, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41º de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante carta N°D000199-2024-COFOPRI-OZAPUC, de fecha 20 de junio de 2024, el jefe de la oficina zonal de Apurímac – COFOPRI, refiere lo siguiente:

"(...) dar atención al documento de la referencia mediante el cual solicito "solicito correlación de partida N° 02004457 con la partida Sarp N° P26028877".
Respecto de lo solicitado se realizó la revisión de los documentos adjuntos se tiene partida electrónica SARP N° P26028877 correspondiente al lote 10 de la Mz C1 predio de uso educación, ubicado en el Centro Poblado Cocharcas, partida electrónica SIR N° 02004457, esta última se recae en anotación preventiva a favor del Ministerio de Educación inscrito en el año 1999, esto se aprecia de la revisión del asiento 02 de la página 4 de la partida electrónica materia de su solicitud y la contrastación del aplicativo consulta registral de Registros Públicos, por tanto al estar inscrito como anotación preventiva ya habría caducado el plazo para consolidar su derecho de propiedad definitivo.
Por lo antes precisado resulta improcedente realizar el procedimiento de correlación y/o traslado de partidas de acuerdo a lo solicitado.
Se le sugiere solicitar el procedimiento de levantamiento de contingencia correspondiente al lote 10 de la Mz C1 ubicado en el Centro Poblado Cocharcas, para un posterior procedimiento de empadronamiento y titulación a través del COFOPRI Oficina Zonal de Apurímac. (...)"

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
6GUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
959 110 884
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
957 703 466

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°4507 de fecha 16 de julio de 2024, el administrado señor Jaime Rolando Chávez Ludeña, refiere lo siguiente: "Solicito el procedimiento de registro de título con afectación en uso a favor del Ministerio de Educación para la institución educativa N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas", Lote 10 Mz C1 del centro poblado de Cocharcas con titularidad del Ministerio de Educación. Todo ello solicito en vista que estos títulos fueron transferidos por parte de Cofopri a la municipalidad provincial de Chincheros, por ello solicitamos el procedimiento de titulación a favor del Ministerio de educación, en vista que venimos realizando la gestión del financiamiento para la ejecución de inversión y nos exige el sector que dicho título de propiedad debe estar registrado en Disafil donde no debe estar registrado en bienes y margesí del Ministerio de Educación (...)";

Que, mediante oficio N°0215-2024/MDG/AL, con registro de mesa de partes N°4712 de fecha 31 de julio de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Cocharcas, refiere lo siguiente: "(...) solicito procedimiento de registro de título con afectación en uso a favor del Ministerio de Educación para la Institución Educativa N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas" Lote 10 Mz C1 del centro poblado de Cocharcas con titularidad del Ministerio de Educación, todo ello solicito en vista que estos títulos fueron transferidos por parte de Cofopri a la municipalidad provincial de Chincheros, por ello solicitamos el procedimiento de titulación a favor del Ministerio de Educación, en vista que venimos realizando la gestión del financiamiento para la ejecución de inversión y nos exige el sector que dicho título de propiedad deber estar registrado en Disafil donación no debe estar registrado en bienes y margesí del Ministerio de Educación (...)";

Que, mediante informe N°356-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°6217 de fecha 12 de agosto de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la afectación en uso del predio N° P26028877, destinada a educación a favor del Ministerio de Educación, ello en mérito al informe técnico N°11-2024-GIDUR/SGCCU/JRVR, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, el mismo que refiere lo siguiente:

I. ANTECEDENTES
1.1. Mediante OFICIO N° 0215-2024/MDC/AL, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocharcas solicita el Cambio de titularidad de COFOPRI a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN manteniendo su mismo uso.
1.2. El predio se encuentra registrado en la Zona Registral N° X-Sede Andahuaylas con Partida N° P26028877.
1.3. COFOPRI realizó trabajos de replanteo topográfico en el Distrito de Cocharcas durante el proceso de intervención de trazado y lotización a partir del 2016, considerando el predio como área Destinada a Educación inscrito como carga cultural de tipo Arqueológica.
1.4. Por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2016-COFOPRI-OZAPUC de fecha 08/06/2016, la unidad de catastro y ordenamiento territorial de la Municipalidad Distrital de Cocharcas opina que se declare Procedente la aprobación del cambio de titularidad de COFOPRI a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del predio con número de partida P26028877 manteniendo su mismo uso.
1.5. El responsable de Catastro realizó una inspección el día 05 de agosto del 2024 al predio ubicado en el Centro Poblado de Cocharcas, Manzana C1, Lote 10, correspondiente a la Partida P26028877. Durante la visita, se confirmó que el uso actual del terreno coincide con lo estipulado en el certificado literal. Además, se constató la presencia de módulo s de material noble pertenecientes a la Institución Educativa Primaria N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas".
(...)
III. ANÁLISIS
3.1. Características del Predio: Titular: COFOPRI, Uso del predio: Área destinada a educación, Tipo de Predio: URBANO, Dirección: MZ. "C1", LOTE N° 10, Código Predial: N° P26028877, Ubicación: Centro Poblado Cocharcas, Distrito Cocharcas, Provincia Chincheros, Departamento Apurímac, Área: 9,408.83 m2, Perímetro: 453.43 ml.
3.2. El cambio de uso solicitado o afectación de uso del "Área Destinada a Educación" a "Ministerio de Educación" lo cual no implica un cambio sustancial en el uso del suelo, sino una actualización en la titularidad y especificidad del uso educativo.
3.3. Durante la inspección del predio, se verificó la presencia y pleno funcionamiento de la Institución Educativa Pública N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas". Esta constatación corrobora que el inmueble está siendo utilizado efectivamente por una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación, cumpliendo así con el propósito designado para dicho predio.
3.4. La solicitud cuenta con el respaldo de la autoridad local (Municipalidad Distrital de Cocharcas) y se encuentra alineada con el uso actual del predio.
3.5. Se ha verificado la presentación de los siguientes documentos: Recibo de pago N° 0033071, Solicitud de Cambio de Uso de la Municipalidad de Cocharcas, Resolución de Alcaldía emitida por la Municipalidad de Cocharcas, Plano y Memoria Descriptiva de Ubicación y Localización del Lote de Cambio de Uso.
IV. CONCLUSIONES

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

4.1. La solicitud de afectación en uso cumple con los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente de nuestra entidad, sin embargo, es necesario mencionar que dicho predio se encuentra como titular la entidad de COFOPRI.
4.2. La afectación de uso solicitado es congruente con el uso actual del predio y cuenta con el respaldo de las autoridades locales.
4.3. No se observan impedimentos técnicos para proceder con el cambio de uso solicitado.
V. RECOMENDACIONES
5.1. Se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.
5.2. De ser favorable la opinión legal, se sugiere proceder con la emisión del acto resolutivo que apruebe la afectación de uso a favor del Ministerio de Educación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - V° B° ALCALDÍA - CHINCHEROS

DEL ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE UN PREDIO ESTATAL

Que, el numeral 25) del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo, el artículo 66° de la citada Ley, prescribe que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el literal d) del artículo 4° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, define a los "Actos de adquisición" como los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el apartado 2, numeral 3.4), artículo 3° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, señala lo siguiente: "2. Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio";

Que, en cuanto se refiere a los actos de administración (afectación en uso) y disposición de predios, el artículo 100° del Reglamento, establece los requisitos a cumplir:

Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales
100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:
1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua (...)"

Que, por su parte el artículo 151° y 153° del Reglamento, regula la afectación en uso, y en atención a ello se tiene lo siguiente:

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

Artículo 151.- Definición Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.
(...)
Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso
153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.
153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.
153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.
153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.
153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.
153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.
153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, por su parte la Directiva N°DIR-00006-2022-SBN - "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobado mediante Resolución N°0009-2022/SBN, señala que son Bienes de dominio público, "aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal (...)";

Que, tomando en consideración la normativa vigente y detallada en la presente, pasamos a la revisión de la copia literal P2028877, y en su Asiento 00001 se observa como "Propietario – Titular: COFOPRI", del predio ubicado en el centro poblado de Cocharcas MZ C1 Lote 10, y en su Artículo 00002, se observa que existe una carga arqueológica. No existiendo más asientos que pudiera indicar que el predio fue transferido a la municipalidad provincial. En consecuencia, la municipalidad provincial de Chincheros, no es la propietaria de dicho inmueble, por lo tanto, la solicitud no cumple con el requisito establecido en el numeral 100.1 del artículo 100° y el inciso 153.2 del artículo 153° del Reglamento, esto es que, la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el gobierno regional con funciones transferidas, según corresponda. Sin embargo, como se mencionó, la copia literal P26028877, no reconoce a la municipalidad provincial de Chincheros como propietaria, pero sí reconoce a COFOPRI como propietaria, debiendo realizarse el trámite ante esta Entidad;

DE LA OPINIÓN LEGAL

Que, mediante opinión legal N°0300-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6421 y proveído de alcaldía de fecha 19 de agosto de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE
983 605 258
959 110 884
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

recomienda, denegar la solicitud de afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, para la Institución Educativa N°54187 Nuestra Señora Virgen de Cocharcas, Lote 10 Mz C1, centro poblado de Cocharcas, inscrito en la Partida Electrónica P26028877, por no ser propiedad de la municipalidad provincial de Chincheros; Segundo.- Se recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su deliberación por ser de su competencia de conformidad al artículo 66° de la LOM, y se devuelva el expediente a la entidad recurrente (...)";

Que, mediante Dictamen N°017-2024-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 19 de agosto de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por Unanimidad y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, para la Institución Educativa N°54187 "Nuestra Señora Virgen de Cocharcas", Lote 10 Mz C1, centro poblado de Cocharcas, inscrito en la Partida Electrónica P26028877, por cuanto dicho predio no es propiedad de la municipalidad provincial de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la municipalidad distrital de Cocharcas, realice los trámites correspondientes ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ello en mérito al párrafo quinto de la carta N°D000199-2024-COFOPRI-OZAPUC, emitido por el Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac - COFOPRI y, tome en consideración el análisis realizado en la opinión legal N°0300-2024-GAJ-MPCH, suscrito por el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la sub gerencia de catastro y control urbano realice la devolución de los documentos que dieron origen al expediente N°4712 de fecha 31 de julio de 2024 a la entidad recurrente y/o custodie los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la gerencia municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, sub gerencia de catastro y control urbano, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, sub gerencia de catastro y control urbano, municipalidad distrital de Cocharcas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA MUNICIPAL	01
M.D. DE COCHARCAS	01
S.G.C.C.U.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/